

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 209

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 24-06-1970

*Título:* REFORMA EL ARTICULO 5 DEL DECRETO DE GABINETE 17 DE 1969 (DICTA DISPOSICIONES SOBRE EMPLEADOS PUBLICOS), REFORMADO POR EL ART. 1 DEL DECRETO DE GABINETE 294 DE 1969 Y POR EL ART.1 DEL DECRETO DE GABINETE 375 DE 1969.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16642

*Publicada el:* 08-07-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Servidores públicos, Empleados públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.619

*Rollo:* 30

*Posición:* 1090

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

#### ARTICULO 25

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones y denuncias le comuniquen los miembros de la Organización, así como el registro de todas las declaraciones formuladas de conformidad con las disposiciones del Artículo 22 del presente Convenio.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

#### ARTICULO 26

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia General una memoria sobre la aplicación del Convenio y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

#### ARTICULO 27

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo Convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure la denuncia inmediata de este nuevo Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el Artículo 24 siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

#### ARTICULO 28

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 4 días del mes de junio del año de mil novecientos setenta (1970).

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio

e Industrias.

FERNANDO MANFREDO, JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar

Social. Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia

Encargado.

JULIO E. HARRIS

### REFORMASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 209  
(DE 24 DE JUNIO DE 1970)

por el cual se reforma el Artículo 5o. del Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 294 de 4 de septiembre de 1969 y posteriormente por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 375 de 3 de diciembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero. El Artículo 5o. del Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 294 de 4 de septiembre de 1969, y posteriormente por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 375 de 3 de diciembre de 1969, quedará así:

"Artículo Quinto. Las excepciones a que se refiere el Artículo anterior son las siguientes: Puestos de elección y de Ministros de Estado; Integrantes de la Junta Provisional de Gobierno; Magistrados del Tribunal Electoral; Miembros de la Comisión de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos; Las personas que el Organismo Ejecutivo deba emplear o contratar para ejercer cargos relacionados con la conducción de las relaciones con los Estados Unidos de América; Los médicos-administrativos supervisores que no ejerzan la profesión médica, como empleados públicos que el Organismo Ejecutivo o las Instituciones Autónomas

deban emplear o contratar para ejercer cargos administrativos de supervisión de los sistemas médicos o en docencia; las enfermeras que el Organismo Ejecutivo o las Instituciones Autónomas deban emplear o contratar para ejercer cargos administrativos o en docencia".

Artículo Segundo. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia.

Encargado,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO NUMERO 74

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Inés Díaz, panameña, residente en este Distrito, Cédula No. 8.216-2075, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Harino, del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde va a construir una casa distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Julia Mendieta, con 21.46 metros.  
Sur: Calle Unión, con 20.48 metros.  
Este: Predio de Eusebio Reyna, con 10.19 metros.  
Oeste: Calle El Harino, con 12.15 metros.

Area Total del terreno doscientos treinta y tres metros cuadrados con sesenta y siete centímetros (233.67).  
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 336856  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 235

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Rita Pérez de Pineda, Calle Primera, Catedral, Apto. 5, Casa No. 8-111, Panamá, Cédula No. 8-112-6, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada de Matuna del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Ana María Pérez, con 10.20 metros.  
Sur: Calle de Matuna, con 10.20 metros.  
Este: Predio de Bienvenida Ureña, con 29.80 metros.  
Oeste: Predio de Adán Ramos, con 31.60 metros.  
Area Total del terreno trescientos veinticuatro metros cuadrados con setenta centímetros (324.70).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 336585  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 281

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Remigio Ortega Cumbraza, panameño, residente en esta ciudad, cedula 7AV-104-24, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Rockefeller del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 10.05 metros.  
Sur: Avenida Rockefeller, con 13.75 metros.  
Este: Predio de Luis Graell, con 52.19 metros.  
Oeste: Predio de Jerónimo De Los Santos, con 52.28 metros.

Area Total del terreno seiscientos veintidós metros cuadrados con seis centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al in-